



Medellín, 17 de Noviembre de 2021

Doctor

**JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA**  
Director Gestión y Evaluación de Proyectos  
**GOBERNACION DE ANTIOQUIA**  
Ciudad.



PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S  
Centro de Gestión Documental  
Nro. Radicado: **000543** No presenta  
Fch. Rad: 17/11/2021 09:22:21

Asunto: Aceptación de Designación como entidad pública ejecutora del proyecto con BPIN 2021000040024 - SGR - Elaboración de los estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la Infraestructura Logística Especializada en el Valle de Aburra ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío.

Reciba un cordial saludo,

En atención al Decreto N° 2021070004413 del 11 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernación de Antioquia, donde se prioriza y aprueba el proyecto identificado con código BPIN 2021000040024 - SGR - **"Elaboración de los estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la Infraestructura Logística Especializada en el Valle de Aburra ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío"**, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60% - Departamento de Antioquia, y dando respuesta a la Designación de ejecución por parte de La Gobernación de Antioquia a la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, como entidad ejecutora del proyecto de inversión **"Elaboración de los estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la Infraestructura Logística Especializada en el Valle de Aburra ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío"**, identificado con código BPIN 2021000040024 - SGR, cuyo valor total asciende a la suma CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.851.055.035,00), de los cuales DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.851.055.035,00) serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías correspondiente a SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% - Departamento de Antioquia; me permito como



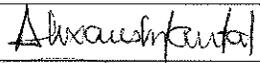
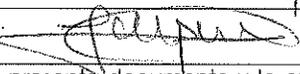
representante legal de esta entidad, notificar la respectiva aceptación de la ejecución del proyecto antes mencionado.

Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan a la Promotora Ferrocarril de Antioquia, la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 con relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO RUIZ AGUDELO**  
Gerente  
Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.

Proyectó:	Víctor Herney Ruíz Quiñones - Dirección Nuevos Negocios - Contratista. 
Revisó	Néstor Alexander Santa Lopera - Director Nuevos Negocios. 
Aprobó:	Luis Ramon Pérez Carrillo - Gerente de Proyectos. 
Los aquí firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente de la Entidad.	

Medellín, 12 de noviembre de 2021

Señor  
**GUSTAVO RUIZ AGUDELO**  
Representante Legal  
Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.

**Asunto:** *Comunicación Decreto Departamental de Aprobación y Designación como entidad pública ejecutora del proyecto “Elaboración de los estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la Infraestructura Logística Especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío”, con código BPIN 2021000040024.*

Reciba un cordial saludo.

El Departamento de Antioquia adelantó el proceso de presentación, viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN **2021000040024: Elaboración de los estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la Infraestructura Logística Especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío**; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” y el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

**“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión.** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*  
(...)”

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

**“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

*La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”*

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N°2021070004413 del 11 de noviembre de 2021:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2021000040024	Elaboración de los estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la Infraestructura Logística Especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío	TRANSPORTE	II	\$4.851.055.035		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		17 meses	\$2.851.055.035		
Financiera de Desarrollo Nacional - FDN	Fondo de Prosperidad Británico (British Prosperity Fund)			\$2.000.000.000		
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$2.851.055.035</b>					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$2.851.055.035	N/A	N/A	2021-2022
<b>Entidad pública designada ejecutora</b>	Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S			Valor	\$4.851.055.035	
<b>Entidad designada contratación</b>	N/A El proyecto no tiene interventoría. Cuenta con apoyo a la supervisión			Valor	N/A	



de interventoría			
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos.V2		

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “Elaboración de los estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la Infraestructura Logística Especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío”, con código BPIN 2021000040024. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 11 de mayo de 2022**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

**“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*



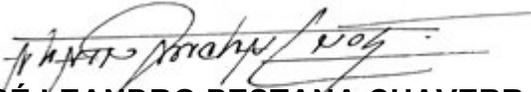
*La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

(...)"

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto Departamental de Aprobación N°2021070004413 del 11 de noviembre de 2021.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,

  
**JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA**  
Director Gestión y Evaluación de Proyectos  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó</b>	Daniela Duque Giraldo Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		12/11/2021
<b>Revisó y Aprobó</b>	Dubal Papamija Muñoz Contratista Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		12/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			